



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: ÉDGAR ALBERTO HERNÁNDEZ ÁVILA
DEMANDADO: MARY TORRES DE ÁVILA y OTRA.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00062-00

ANTECEDENTES

Mediante auto del pasado 12/05/2022, cumplidas las formalidades legales y las disposiciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda y encontrándose surtido el procedimiento de emplazamiento, sin que hubiese comparecido a notificarse la demandada VIVIANA TORRES CASTILLO, se procedió a la Dra. Sandra Rocío Medina Gómez como curadora ad litem; además se señalaron los gastos provisionales de curaduría.

CONSIDERACIONES

1ª Teniendo en cuenta que la abogada designada en providencia anterior no compareció a notificarse de las presentes diligencias, se le releva y se procede a designar un nuevo curador de la demandada Viviana Torres Castillo. Lo anterior, con el propósito de darle celeridad a las presentes diligencias y garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia.

2ª Para el efecto, se designará al abogado, doctor OSCAR ALEJANDRO GARCIA ESPITIA, cel. 3102105401, o al e-mail algarjuris83@gmail.com. Se le comunicará la designación por el medio más expedito¹. Una vez el curador *ad-litem* comparezca a notificarse de la demanda, se le correrá traslado para contestar por el término de **veinte (20) días**, acorde con lo previsto en los arts. 90 y 369 del CGP.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- RELEVAR a la abogada Sandra Rocío Medina Gómez de la designación hecha en el pasado como curadora ad litem de la demandada Viviana Torres Castillo y en su lugar, DESIGNAR a al abogado, doctor OSCAR ALEJANDRO GARCIA ESPITIA, cel. 3102105401, o al e-mail algarjuris83@gmail.com. con el fin de que comparezca a notificarse de la demanda, acorde con las precisiones hechas en la motivación.

¹ Artículo 49 del C.G.P.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. **023**, de hoy **veinticuatro (24) de junio de 2022**, siendo las 8:00 A.M.


Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc86d09d8d89c637de5b9f60c09ac2fb6cea0d7c386826265a4823e22b405fc**

Documento generado en 23/06/2022 03:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>